

Andacollo, 05 de Diciembre de 1.997.-

ORDENANZA N° 217/97

VISTO:

La solicitud presentada por los Señores: Valdez, José y Escobar, José;
El Expediente N° 297/97, generado ante la Comisión de Producción y Turismo de
este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada estos Señores solicitan a este Honorable Cuerpo,
un aporte reintegrable destinado al pago horas de trabajo de una máquina, para extracción de
material minero;

Que los solicitantes son desocupados de esta localidad y se desempeñan como
mineros;

Que es necesario realizar el descubrimiento de las minas para sacar material y así
realizar el procesamiento en el Trapiche;

Que efectuar este tipo de trabajo, a mano les sería muy costoso y además es la única
actividad con al que ellos pueden generar algún tipo de ingresos para su grupo familiar;

Que este Honorable Concejo Cuenta con una partida creada especialmente para
apoyar pequeños emprendimientos, que fue creada con aporte de sus salarios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1° : Apruébase el apoyo económico a los Señores: **VALDEZ, JOSÉ R. DNI N° 11.132.708** y **ESCOBAR, JOSÉ DNI N° 12.004.679**, para el pago de horas máquina, por extracción de material minero, por un importe total de **PESOS: TRESCIENTOS (\$ 300,00).**-

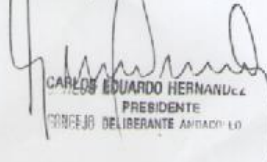
ARTICULO 2° : Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como anexo a la presente, con los solicitantes: **Escobar José DNI N° 12.004.679** y **Valdez Rolando DNI N° 11.132.708**, donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable .-

ARTICULO 3° : El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D.-

ARTICULO 4° : Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido **ARCHÍVESE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTA CORRESPONDIENTE.-


FUEGO DE LOS ANDES
Municipalidad de Andacollo
Honorable Concejo Deliberante


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

ANEXO A LA ORDENANZA N° 217/97.-
- CONVENIO DE APORTE REINTEGRABLE -

----- En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte los Señores: ESCOBAR JOSÉ DNI. N° 12.004.679 y VALDEZ, JOSÉ ROLANDO DNI. N° 11.132.708 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominados "LOS BENEFICIARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la presente Ordenanza del H.C.D., en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a desembolsar un importe total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente N° 297/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y LOS BENEFICIARIOS reciben en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 217/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado a LOS BENEFICIARIOS el día nueve de diciembre de 1997.-

LOS BENEFICIARIOS reintegrarán la suma dineraria de la siguiente forma:

- LOS BENEFICIARIOS se comprometen a abonar el importe recibido, en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una.- A partir del mes de febrero 1.998.-

- Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, en forma igual y consecutiva.-

- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido a LOS BENEFICIARIOS, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 217/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: LOS BENEFICIARIOS garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.-

Artículo 6°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

CONCEJO
MUNICIPAL
DEL MES DE
DICIEMBRE DE 1997